



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096
Email: conceepuyen@gmail.com

ORDENANZA N°1148/2017
-Propiedad horizontal y Conjuntos inmobiliarios-

VISTO:

La Ley XVI N°46 (antes 3098) de Corporaciones Municipales, la Ordenanza Municipal N°1004/11 que se relaciona con el Plan de Ordenamiento Territorial y Código de Planeamiento y su modificatoria por Ordenanza N°1053 y el Nuevo Código Civil y Comercial; y

CONSIDERANDO:

Que el Título V del Código Civil y Comercial, artículos 2037 y concordantes tratan sobre las disposiciones generales y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal, la que define como “..el derecho real que se ejerce sobre un inmueble propio que otorga a su titular facultades de uso, goce y disposición material y jurídica que se ejercen sobre partes privativas y sobre partes comunes de un edificio, de conformidad con lo que establece este título y el respectivo reglamento de propiedad horizontal. Las diversas partes del inmueble así como las facultades que sobre ellas se tienen son interdependientes y conforman un todo no escindible”;

Que el Título VI Código Civil y Comercial, artículos 2073 y concordantes tratan sobre las disposiciones generales y reglamentaciones de los Conjuntos Inmobiliarios los que definen como “los clubes de campo, barrios cerrados o privados, parques industriales, empresariales o náuticos, o cualquier otro emprendimiento urbanístico independientemente del destino de vivienda permanente o temporaria, laboral, comercial o empresarial que tenga, comprendidos asimismo aquellos que contemplan usos mixtos, con arreglo a lo dispuesto en las normas administrativas locales”;

Que teniendo en cuenta el crecimiento urbanístico notable en nuestra área urbana y ponderando el costo de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica que aumentan en forma considerable el valor de venta de los inmuebles, sería conveniente considerar la posibilidad de prohibir la utilización de la llamada Propiedad Horizontal en todo el ejido de Epuyén;

Que siendo coherentes con el ordenamiento territorial vigente y la protección que siempre ha destacado a Epuyén sobre el uso del suelo y el bosque nativo es conveniente prohibir la llamada propiedad Horizontal y de conjuntos inmobiliarios en toda la jurisdicción territorial;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096
Email: conceepuyen@gmail.com

*En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de
ORDENANZA*

Artículo 1º.- Prohibir la propiedad Horizontal y el derecho real de conjuntos inmobiliarios en toda la jurisdicción territorial de Epuyén:-

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.-

Adriana E. Almendra
Secretaria Legislativa
HCD Municipalidad de Epuyén



Jorge Cabrero
Presidente HCD
Municipalidad de Epuyén